# 3. Otras disposiciones

## **CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

DECRETO 118/2000, de 11 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Rus (Jaén) de una parcela sita en el paraje Camino Viejo de Rus, de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Rus (Jaén) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno ubicada en los sitios denominados de la Hova, Las Pretelas o Camino Viejo de Rus, de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 11 de abril de 2000,

### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Rus (Jaén) de la siguiente finca:

Parcela de terreno en los sitios de la Hova, Las Pretelas o Camino Viejo de Rus, término de Rus, con cabida de 10.000 m². Linda: Norte, Rodrigo Espino Granero; Sur, Agustina, conocida por Martina García Beltrán y Martín García Beltrán; Este, Juan López Guillén y hermanos, y parte de Ildefonso Garrido Carmona: y, Oeste, Ayuntamiento de Rus y Camino Viejo de Rus.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Rus, al folio 40 del tomo 1.683, libro 121, finca 9.571.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la citada Ley del Patrimonio, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 11 de abril de 2000

en funciones

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía en funciones

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Conseiera de Economía y Hacienda ACUERDO de 11 de abril de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Coripe (Sevilla) el uso del cortijo denominado El Castaño, ubicado en la finca El Jerre, así como 20.000 m² de terrenos circundantes para su adecuación como hotel rural.

Por el Ayuntamiento de Coripe (Sevilla) ha sido solicitado el uso del cortijo denominado «El Castaño», ubicado en la finca «El Jerre», así como 20.000 m² de terrenos circundantes.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de la finca por compraventa formalizada mediante escritura pública otorgada con fecha 4 de febrero de 1986, ante el notario de Sevilla don Roberto Tortosa Albero.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, siendo posible tal cesión, al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 133 a 135 y 234 del Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de abril de 2000 adoptó el siguiente

## ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Coripe (Sevilla), de conformidad con los artículos 57 y 106 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 133 a 135 y 234 del Reglamento para su aplicación, el uso del cortijo denominado «El Castaño», ubicado en la finca «El Jerre», así como 20.000 m² de terrenos circundantes, por el plazo de 20 años prorrogables anualmente, hasta un máximo de 50 años si no hay denuncia por alguna de las partes, para su adecuación como hotel rural.

La finca donde se encuentra enclavado está inscrita a nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera (Sevilla), al tomo 1041, libro 20, folio 61, finca 858, inscripción 6.ª

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Coripe (Sevilla) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Coripe (Sevilla) se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto del inmueble citado. Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía se reservará el uso de las instalaciones del bien cedido, previo acuerdo con el cesionario, durante un período de tiempo de siete días al año.

Octavo. Los terrenos circundantes cedidos deberán, por cuenta del Ayuntamiento, ser cercados con malla ganadera para evitar el acceso al resto del monte.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía en funciones

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda en funciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos Organos de la Consejería. (BOJA núm. 43, de 11.4.2000).

Advertidos errores en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 43, de 11 de abril de 2000, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5.798, en el artículo 2, por el que se modifica el artículo 8 de la Orden de 11 de diciembre de 1998, en el apartado 5:

Donde dice: «En materia de objeción de conciencia. La asignación y/o cambio de Centro de conciencia adscritos a la Junta de Andalucía en la capital de provincia, destino para realizar la prestación social sustitutoria de los objetores de conciencia adscritos a la Junta de Andalucía en la capital de provincia». Debe decir: «En materia de objeción de conciencia. La asignación y/o cambio de Centro de destino para realizar la prestación social sustitutoria de los objetores de conciencia adscritos a la Junta de Andalucía en la capital de provincia».

Sevilla, 17 de abril de 2000

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 274/1999, interpuesto por Talleres Perona, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1114/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 274/1999, promovido por Talleres Perona, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador don Santiago Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de Talleres Perona, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía que se expresa en el encabezamiento de la presente, que en consecuencia se declara ajustada al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 12 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 303/1999, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1124/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 1 de marzo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 303/1999, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Banco de Andalucía, S.A., contra la Resolución expresada en el encabezamiento de la presente Resolución, que se declara ajustada al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 12 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 275/1999, interpuesto por Siderúrgica Sevillana, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1103/98.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 21 de febrero de 2000, por el Juzgado